



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
ASUNTOS MUNICIPALES Y ZONAS METROPOLITANAS.
P R E S E N T E S .-**

A solicitud de la Diputada Josefina Garza Barrera, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, respetuosamente se le convoca para que considere su asistencia a la reunión de trabajo que se celebrará el martes 13 de marzo del presente año, a partir de las 17:00 horas.

La reunión en comento se desarrollará en la Sala de Comisiones "Luis Donaldo Colosio Murrieta" del Palacio Legislativo "Venustiano Carranza", para tratar lo relativo al análisis de diversos asuntos en cartera.

ATENTAMENTE.

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 12 DE MARZO DE 2018.
EL OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

M.D. CARLOS ALBERTO ESTRADA FLORES.



LISTA DE ASISTENCIA

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES
Y ZONAS METROPOLITANAS

13 DE MARZO DE 2018

DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA
(COORDINADORA)

DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN
(SECRETARIA)

DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES

DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA

DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



MINUTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y ZONAS METROPOLITANAS DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 13 DE MARZO DE 2018.

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las 17:00 horas del día señalado al inicio, se dio inicio a la reunión de trabajo de la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, en la Sala "Luis Donald Colosio" del Palacio Legislativo "Venustiano Carranza", conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y confirmación de quórum legal para sesionar.
- 2.-Asunto pendiente "Iniciativa con Proyecto de Decreto para modificar el contenido del primer párrafo y adicionar un tercero al artículo 111 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Planteada por la Diputada Yolanda Olga Acuña Contreras, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Alonso José Lujambio Irazábal", del Partido Acción Nacional".
- 3.- Asuntos generales y clausura de la reunión.

Una vez confirmada la existencia del quórum legal para la celebración de esta reunión se pasó a tratar en particular el asunto registrado en el Orden del Día, haciendo uso de la palabra la Diputada Coordinadora de la Comisión, en la cual fue aprobado por unanimidad de los presentes en los términos señalados.

Acto seguido, la Secretaria de la Comisión procedió a dar lectura a la propuesta que les plantea la Diputada Coordinadora de la Comisión Josefina Garza, donde analiza dicha propuesta, así como su viabilidad, pudimos denotar que dicha facultad ya se encuentra prevista en el mismo ordenamiento en el artículo 102, fracción I apartado 6, el cual señala que los Ayuntamientos tendrán las competencias, facultades y obligaciones en materia de Gobierno y régimen interior para nombrar entre los municipales, **comisiones permanentes y temporales**, para la atención de los asuntos públicos, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia y la reglamentación respectiva.

Aunado a lo anterior en la fracción VI del Artículo 105 Código Municipal, se determina que los Regidores tienen la facultad de proponer al Ayuntamiento acciones o la formación de **Comisiones Especiales** para el mejoramiento de los servicios públicos y para el desarrollo del Municipio.

En este sentido y con las consideraciones anteriores es que resulta innecesario señalar nuevamente dicho término, puesto que se generaría confusión e incertidumbre jurídica.

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO 102. El Municipio Libre tiene un ámbito de competencia exclusiva y distinta a los Gobiernos Federal o Estatal, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, este Código y demás leyes aplicables.

La competencia municipal se ejercerá por el ayuntamiento o, en su caso, por el Concejo Municipal y no podrá ser vulnerada o restringida por los Gobiernos Federal o Estatal. Sin perjuicio de su competencia municipal, los ayuntamientos deberán observar lo dispuesto por las leyes federales y estatales, siempre que estas leyes no contravengan la competencia municipal que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y demás disposiciones que emanen de ellas.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Los Gobiernos Municipales, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación una relación de respeto y de colaboración mutua, para el desarrollo político, económico, social y cultural del país. Los Municipios ejercerán de manera coordinada, en los términos de las disposiciones aplicables, las facultades coincidentes o concurrentes con la Federación o el Estado.

En todo caso, los ayuntamientos tendrán las competencias, facultades y obligaciones siguientes:

I. En materia de gobierno y régimen interior:

6. Nombrar entre los munícipes, **comisiones permanentes y temporales**, para la atención de los asuntos públicos, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia y la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 105. Son facultades, competencias y obligaciones de los regidores:

VI. Proponer al Ayuntamiento acciones o la formación de **Comisiones especiales** para el mejoramiento de los servicios públicos y para el desarrollo del Municipio.

CONCLUSIONES:

La iniciativa que planteó la Diputada del PAN en la pasada Legislatura, mediante la cual pretende se modifique el primer párrafo y adicionar un tercer párrafo al artículo 111 del Código Municipal, a efecto de establecer una disposición expresa de contar con Comisiones Especiales, resulta reiterativo, en base a las siguientes consideraciones:

- La iniciativa propuesta pretende cambiar el término *transitorias* por el de *especiales*, (primer párrafo del artículo 111) lo cual resulta inapropiado, toda vez que el sentido de dicho artículo es clasificar el trabajo de las comisiones en individual y colegiada (es decir que pueden operar de manera conjunta con otras comisiones) y determina la temporalidad de las comisiones en **permanentes** (las de hacienda, patrimonio y cuenta pública; la de planeación, urbanismo y obras públicas; la de transparencia y acceso a la información; y la de reglamentación) o **transitorias** (es decir, las que se formen con el propósito de atender un tema circunstancial y por ello su duración es transitoria, momentánea mientras es atendido el asunto por el cual se creó). En cambio el término *especial*, tiene que ver con un tema específico, es decir, determinado a un asunto particular, tiene que ver un poco más con una materia exclusiva y no con un aspecto de temporalidad que habla el artículo 111.
- No obstante, es importante destacar que el Código Municipal ya contempla una disposición expresa que determina la posibilidad de contar con comisiones especiales.
- Los ayuntamientos, dentro de sus facultades en materia de gobierno y régimen interior (artículo 102 fracción I, punto 6) tienen la facultad de nombrar entre los munícipes, **comisiones permanentes y temporales**, para la atención de los asuntos públicos. Las comisiones especiales, estarían incluidas en las temporales, ya que las permanentes, el Código Municipal ya determina cuales son (las de hacienda, patrimonio y cuenta pública; la de planeación, urbanismo y obras públicas; la de transparencia y acceso a la información; y la de reglamentación) en base a su materia.
- Asimismo el Código Municipal contempla dentro de las facultades de los regidores (artículo 105) la de proponer al Ayuntamiento la formación de **Comisiones especiales** para el mejoramiento de los servicios públicos y para el desarrollo del Municipio.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



- En ese contexto, es evidente que el propósito de la iniciativa planteada de establecer *una disposición expresa de contar con Comisiones Especiales*, ya se encuentra previsto en el Código Municipal, como ya se advirtió.

ACUERDO:

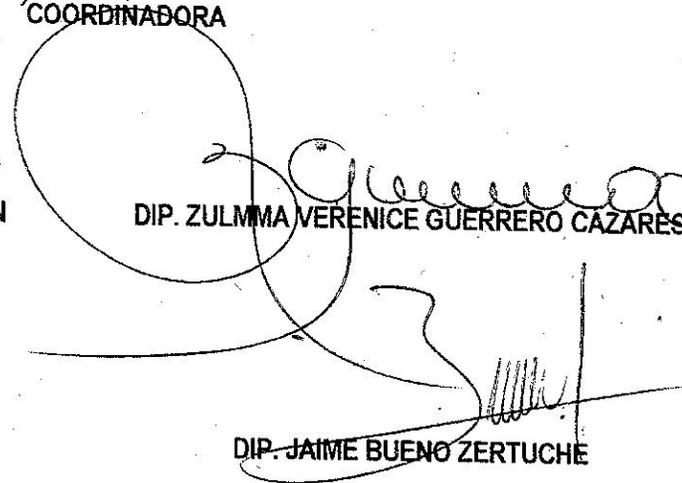
Se aprobó la propuesta planteada por la Coordinadora de la Comisión con el objeto de finiquitar el asunto pendiente por resolver de la anterior Legislatura, en los términos presentados.

Agotados los asuntos propuestos para el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar se dio por concluida la reunión, siendo las 17:45 horas del día plasmado al inicio de esta minuta, y firmando al calce los Diputados que en ella intervinieron para su debida constancia.

**POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES
Y ZONAS METROPOLITANAS DE LA LXI LEGISLATURA.**


DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA
COORDINADORA


DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN
SECRETARIA


DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CAZARES


DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA


DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE